



Sincelejo, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control:	Reparación directa
Radicado No:	70-001-33-33-006-2017-00090-00
Demandantes:	Luz Marina Acosta Ramírez
	Jaime Alberto Paniza Pérez
	Jenifer Lucía Paniza Acosta
	Juliet Paola Paniza Acosta
Demandada:	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional

Asunto: Se reconoce poder. Se fija fecha para realizar audiencia inicial.

1. Se reconoce poder.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada confirió poder (fls. 140-153) que cumple los requisitos establecidos en los arts. 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, arts. 74, 75 y 77 del C.G.P¹, por tanto, SE DECIDE:

1.1. Reconocer como apoderado judicial de la entidad demandada al Abogado Rafael Antonio Cordero Álvarez,

¹ Aplicable por lo dispuesto en los arts. 160 y/o 306 del C.P.A.C.A.

portador de la tarjeta profesional No. 199.315² expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se fija fecha para la audiencia inicial

Con base en los artículos 39 y 40 de la Ley 2080 de 2021 que modificaron los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, SE DECIDE:

Fijar el día 30 de junio de 2022 a las 9:30 a.m. como fecha para realizar la audiencia inicial.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes previamente recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos que se encuentran registrados en el expediente.

Se solicita que los documentos que se deban presentar en la audiencia los remitan un día antes de su realización al correo institucional del juzgado (adm06sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la parte

² Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. es vigente. Información consultada el 09/03/2022 a través de la página web: <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Reparación directa
Radicado No: 70-001-33-33-006-2017-00090-00
Demandante: Luz Marina Acosta Ramírez y otros.
Demandada: Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional

contraria de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.L
806 de 2020.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1679f1f16c3e0a488c9f09712fd1de118e4e3fb35337cef855c266807a5120a9

Documento generado en 14/03/2022 05:29:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**